

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO No. **Nº - 10803**

FECHA: **24 MAYO 2019**

“POR EL CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, en ejercicio de la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo, el agua, el aire y los demás recursos naturales renovables, que le confiere la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 12, realizaron visita de inspección al CENTRO MÉDICO SANTA MARÍA I.P.S con Nit N° 8120053690 representada legalmente por la señora Nacira Isabel Balmaceda Lázaro y/o quien haga sus veces ubicada en la Calle 14 N° 5 – 69, en el Municipio de Sahagún, Departamento de Córdoba. De dicha visita se originó el concepto técnico ASA N° 2018 – 580 el cual esboza lo siguiente:

“ (...)”

1. ANTECEDENTES:

- Usuario inscrito como generador de residuos peligrosos desde el año 2013
- Diligenciamiento del periodo de balance 2014
- Diligenciamiento del periodo de balance 2015
- Diligenciamiento del periodo de balance 2016
- Diligenciamiento del periodo de balance 2017.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y OBSERVACIONES:

En el ejercicio de las actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental realizado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, el día 22 de Agosto del año en curso los Profesionales adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR-CVS, realizaron visita de inspección ocular y técnica en la CLÍNICA SANTA MARÍA de la Ciudad de de Sahagún, con el fin de evaluar la gestión integral de residuos peligrosos en marco de la gestión interna y externa y el Plan de Mejoramiento RESPEL.

La clínica SANTA MARÍA ubicada en las coordenadas geográficas 8°56'53.78" latitud norte y 75°26'47.79" longitud oeste.

Durante la visita se pudo establecer lo siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO No. ~~Nº~~ - 10803

FECHA: 24 MAYO 2019

- La actividad genera residuos peligrosos como parte de sus procesos administrativos y/o de servicios, las principales corrientes de residuos generadas son desechos clínicos resultantes de la atención médica, (biosanitarios, cortopunzantes).
- La empresa que realiza las labores de recolección como gestor de residuos peligrosos es BIO-RESIDUOS. S.A.S., se anexa los certificados de tratamiento recolección y disposición final emanado por la empresa gestora.
- Por indagación se conoció que la Secretaría de Salud Departamental realizó visita el día 14 de Agosto de 2018, en razón de evaluar la gestión interna.

Se realizó un recorrido por el lugar en la cual durante la visita de inspección ocular y técnica se pudo observar lo siguiente:

- Los recipientes y bolsas destinados al almacenamiento primario de residuos peligrosos en las áreas de atención, cuentan con etiquetado.
- En cuanto de almacenamiento central, con etiquetas externas, envasados sólido, aunque sin segregación de residuos peligrosos de tal forma que se clasifiquen biosanitarios y cortopunzantes.
- Bolsas rojas fuera del almacenamiento central.

REGISTRO FOTROGRÁFICO.

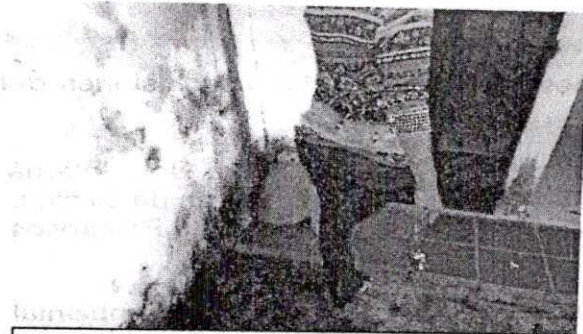


Imagen 1. Almacenamiento Central bolsas de residuos peligrosos por fuera del mismo

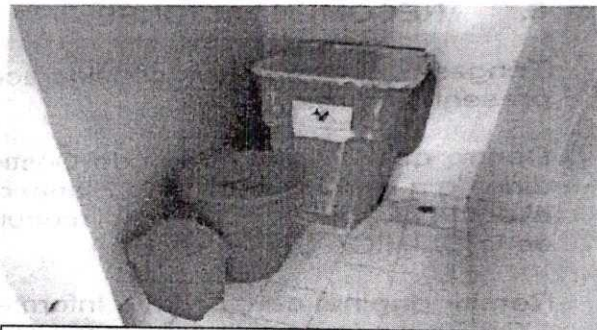


Imagen 2. Imagen interior del almacenamiento central, no hay etiquetado

3. CONCLUSIONES

- La CLÍNICA SANTA MARÍA DE SAHAGÚN ha diligenciado todos los periodos de balance de residuos peligrosos en la página del IDEAM, hasta el año del 2017, cumpliendo con sus obligaciones como generador de residuos peligrosos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO No. **Nº - 10803**

FECHA: **24 MAYO 2019**

- Se ha detectado que esta entidad tiene doble módulo de diligenciamiento, con el mismo NIT y dirección en el aplicativo web del SIUR.
- Es necesario que la CLÍNICA SANTA MARÍA DE SAHAGÚN **adopte las medidas** necesarias encaminadas a implementar la identificación de residuos peligrosos en el almacenamiento central, por medio de etiquetas de riesgo, especificando la identidad, cantidad, procedencia y la clase del residuos involucrado, para la cual se le dará un término de 7 días hábiles para que presente la evidencia de cumplimiento de este requerimiento.
- Las bolsas rojas fuera del almacenamiento central se constituye en una incorrección, la cual deberá subsanarse dentro de las directrices establecidas de acuerdo al Plan de gestión integral de residuos peligrosos, en virtud de lo anterior, se le deberá solicitar a la CLÍNICA SANTA MARÍA DE SAHAGÚN, para que envíe a la Corporación un informe de cumplimiento del Plan de Gestión integral de Residuos o Desechos Peligrosos, en un término no mayor a 7 días hábiles.(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CAR - CVS

La Ley 99 de 1993 artículo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el Decreto - Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 2 establece que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, en consecuencia uno de los objetivos de este Código, y de todas las autoridades ambientales es "Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de estos y la máxima participación social, para